

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 138-2023-UNAM

Moquegua, 17 de febrero de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 062-2023-VIPAC-CO/UNAM del 17.02.2023, el Informe Legal N.º 0102-2023-DAJ/CO-UNAM del 17.02.2023, el Informe N.º 0107-2023-DPP/UNAM del 17.02.2023, el Informe N.º 0180-2023-UP/DPP/UNAM del 17.02.2023, el Informe N.º 042-2023-UPM-DPP/UNAM del 17.02.2023, el Informe N.º 034-2023-A-VIPAC/UNAM del 17.02.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 17 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 80º, de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que, Los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares. 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre. 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, el artículo 83º de la Ley No 30220, Ley Universitaria, señala que, "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante (...)". En tanto que en el artículo 92º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0578-2021-UNAM, señala que dicha admisión es administrada por la Comisión de Concurso docente. En consecuencia, de acuerdo a lo previsto en las Bases del subnumeral 3.4 el numeral 3, señala que la conducción del proceso de selección, está a cargo de una Comisión de Concurso Docente, integrada por tres (03) miembros, designados mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 034-2022-A-VIPAC/UNAM, la Asesora de Vicepresidencia Académica, alcanza Propuesta de Reglamento y Bases de Convocatoria de Concurso Público de Méritos de Plazas Docentes Contratados a Plazo Fijo – Periodo Académico 2023-I de la Universidad Nacional de Moquegua, elaboradas de acuerdo a la solicitud de los Departamentos Académicos, remitidas por las Facultades.

Que, con Informe N.º 042-2023-UPM-DPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, otorga opinión favorable al REGLAMENTO y BASES PARA CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2023-I, por estar conforme a la Ley Universitaria N.º 30220, la normativa presentada en las bases legales de las Bases y de acuerdo a las atribuciones del Vicepresidente Académico establecidos en el ROF y en la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU; asimismo, mediante Informe N.º 0180-2023-UP/DPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, señala que, la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece excepciones en el numeral 8.1 de su artículo 8, letra f). La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas; al respecto, de las plazas registrados en el AIRHSP para contratación de docentes, cuentan con programación en el presupuesto institucional de apertura – PIA 2023, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; en ese contexto, emite la Opinión Favorable a la Propuesta Reglamento y Bases para el Concurso Público de Méritos de Plazas Docentes; la misma que es ratificada mediante Informe N.º 107-2023-DPP/UNAM, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe Legal N.º 0102-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que, la Segunda Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, cuando precisa que, "En tanto se constituyan los órganos de gobierno, las funciones y atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, serán ejercidas por el pleno de la Comisión Organizadora, en cuanto sea pertinente y no contravenga a aquellas que sean dispuestas por el órgano rector del sector educación. En consecuencia, el Reglamento y las Bases del Concurso Público de Méritos deben ser aprobados por la Comisión Organizadora de la UNAM. Mientras que, la Décimo Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto precisa que, "En tanto no se constituyan los Consejos de Facultad, la contratación, nombramiento, ascensos y cambios de régimen, ratificación y remoción de docentes será propuesta por la Vicepresidencia Académica en coordinación con los Coordinadores de Facultad; en tal sentido, la Vicepresidencia Académica, presenta las bases administrativas de la convocatoria, el mismo que tiene como fundamento legal lo previsto en el numeral 65.1 del artículo 65º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, siendo la función de Vicepresidente Académico, dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la Universidad; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del Reglamento y las Bases para la Convocatoria CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2023-I.

Que, con Oficio N.º 062-2023-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la presente solicitud, y teniendo la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Presidencia, el REGLAMENTO y las BASES PARA CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2023-I", para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 138-2023-UNAM

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de febrero de 2023, por UNANIMIDAD se acordó: 1.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2023-I", presentado por la Vicepresidencia Académica, que contiene Siete (07) Capítulos, Cuarenta y Siete (47) Artículos, Dos (02) Disposiciones Transitorias y Una (01) Disposición Complementaria, contenidos en Quince (15) folios. 2.- APROBAR, las BASES PARA CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2023-I", presentado por la Vicepresidencia Académica, contenidos en Treinta y Cuatro (34) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2023-I", presentado por la Vicepresidencia Académica, que contiene Siete (07) Capítulos, Cuarenta y Siete (47) Artículos, Dos (02) Disposiciones Transitorias y Una (01) Disposición Complementaria, contenidos en Quince (15) folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, las BASES PARA CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2023-I", presentado por la Vicepresidencia Académica, contenidos en Treinta y Cuatro (34) folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONGO CORNEJO
SECRETARIO GENERAL